

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciséis (16) de marzo dos mil veintiuno (2021)

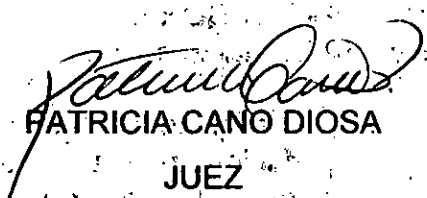
RADICADO 2010-0005

En el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por MARTA LUCIA CARDONA NIETO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en la que se citó como Litis consorte necesario por pasiva al señor Carlos Andrés Mesa Cardona, se ordena CUMPLIR lo resuelto por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia que confirmó y modificó la sentencia proferida por el Juzgado Sexto Laboral de Descongestión.

Para que sean incluidas en la liquidación de costas se fija como agencias en derecho en primera instancia, la suma \$3.877.800 a cargo de Colpensiones y a favor de la parte actora.

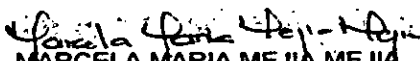
Por secretaría, liquídense las costas, según lo establece el artículo 366 del C. G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFIQUESE


PATRICIA CANO DIOSA

JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por...
ESTADOS Nro. 45 Fijados en la Secretaría del
Despacho el día 26 de marzo de 2021 a las 8:00 m.


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria

LIQUIDACION DE COSTAS

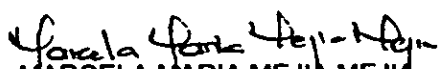
RADICADO 2010-00005

Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaría del Juzgado a la liquidación de costas:

agencias en derecho 1 instancia	\$3.877.800
agencias en derecho 2 instancia	\$ -0-
Agencias en derecho casación	\$4.240.000
Gastos judiciales	\$ - 0-
TOTAL COSTAS:	\$8.117.800

SON : OCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS, \$8.117.800, de los cuales \$3.877.800 corren a cargo de Colpensiones y a favor de la parte demandante y \$4.240.0000 están a cargo de la demandante y a favor de Colpensiones.

Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
5Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho y la misma se declara en firme.

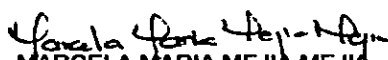
Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del proceso.

Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. : 45, Fijados en la Secretaría del
Despacho el día 26 de marzo de 2021 a las 8 a.m.


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria